



LICENCIAS



CURADOR URBANO 3 JUANA SANZ MONTAÑO

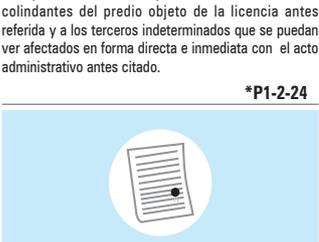
CURADURIA URBANA 3 ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana
No. de Expediente: 11001-3-24-0971
Acto administrativo: 11001-3-24-2839

Fecha Expedición: lunes, 16 de diciembre de 2024
La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) DG 15 D 98 A 30 (ACTUAL con chip(s) AAA00000AAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C2216542 en el lote UNICO, manzana 006521, de la urbanización PARQUE SANTA HELENA (Localidad Fontibón).. PARA EL PROYECTO VIVOPARK 1, EL CUAL SE DESARROLLA EN UNA EDIFICACIÓN (6 TORRES) DE 20 PISOS Y 1 SOTANO PARA 960 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, UNA EDIFICACIÓN (CLUB HOUSE) DE 20 PISOS Y 1 SÓTANO, Y DOS EDIFICACIONES ADOSADAS A LAS TORRES EN 1 PISO PARA SERVICIOS COMUNALES, CON 241 CUPOS DE PARQUE CONVENCIONALES, 6 CUPOS CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, 5 CUPOS CERO EMISIONES Y 1806 CUPOS PARA BICICLETAS. Titular(es): CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS FIDEICOMITENTE FIDEICOMISO CALLE 13 -CAPITAL con NIT 900192711-6 (Representante Legal: ISABEL CRISTINA VASQUEZ ROLDAN con CC. 32562961). Constructor responsable: HERNADEZ GUTIERREZ JUAN DIEGO con CC 89004058 Mat: 63202087079 QND Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 3 ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana
No. de Expediente: 11001-3-24-0972
Acto administrativo: 11001-3-24-2880

Fecha Expedición: viernes, 20 de diciembre de 2024
La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) DG 15 D 98 A 30 (ACTUAL con chip(s) AAA00000AAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C2216542 en el lote UNICO, manzana 006521, de la urbanización PARQUE SANTA HELENA (Localidad Fontibón).. PARA EL PROYECTO VIVOPARK COMERCIO, EL CUAL SE DESARROLLA EN UNA EDIFICACIÓN DE 2 PISOS Y 1 SOTANO PARA COMERCIO Y SERVICIOS TIPO 1 (40 LOCALES), CON 4 CUPOS CONVENCIONALES, 22 CUPOS CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y 5 CUPOS PARA VEHICULOS CERO EMISIONES. Titular(es): CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS FIDEICOMITENTE FIDEICOMISO CALLE 13 - CAPITAL con NIT 900192711-6 (Representante Legal: ISABEL CRISTINA VASQUEZ ROLDAN con CC. 32562961). Constructor responsable: HERNADEZ GUTIERREZ JUAN DIEGO con CC 89004058 Mat: 63202087079 QND Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 delDecreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-2-24**



NOTARIAS

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE SOGAMOSO
EDGAR ULLOA ULLOA NOTARIO TERCERO
EDICTO

El Notario Tercero del Círculo de Sogamoso EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a inter-

venir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante MARIA ZOILA GUTIERREZ GOMEZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 33.446.891 de Sogamoso, fallecido (a) el 15 de Noviembre de 2017 en la ciudad de Sogamoso, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Sogamoso. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría Mediante Acta No. 195 de fecha 19 de diciembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3o. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los 20 días del mes de diciembre del 2024 a las 8:00 A.M.
EDGAR ULLOA ULLOA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

HAY UN SELLO ***J2-1-24**

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-191
LA NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE: JORGE ELIECER AMAYA CENDALES quien en vida se identificó con cedula de 19.151.628, fallecido el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) en Bogotá D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de este Edicto. El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO – CIENTO NOVENTA Y UNO (2024-191) de fecha veinte (20) días del mes diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy veintuno (21) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.).
MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-2-24**

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA
EDICTO EL NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de la liquidación de la herencia DEL CAUSANTE JORGE ELIECER NOVOA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 19196676, fallecido el veintinueve (29) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en Bogotá D.C, siendo Bogotá D.C su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante Acta NÚMERO 166 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1252 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Se fija el dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM
ALEJANDRO RUGE VARGAS
NOTARIO NOVENO (9º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY: 12 de diciembre de 2024 HORAS 5:00 PM
NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-3-24**

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA
EDICTO LA NOTARIA NOVENA (9a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de la liquidación de la herencia intestada DOBLE DE LOS CAUSANTES MISABEL VELASQUEZ VILLAREAL quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 2.250.552 fallecido el treinta (30) de junio del año dos mil veintuno (2021) en Bogotá, siendo esta su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y MARIA TERESA QUESADA DE VELASQUEZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.456.746, fallecida el veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023) en Bogotá D.C., siendo esta su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 165 de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Se fija el dos (2) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM
ALEJANDRO RUGE VARGAS
NOTARIO NOVENO (9º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY: 12 de diciembre de 2024 HORAS 5:00 AM
NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-4-24**

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA
EDICTO LA NOTARIA NOVENA (9a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de la liquidación

Clasificados Judiciales

de la herencia intestada DOBLE DE LOS CAUSANTES JOSE BENJAMIN PEREZ OCHOA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.037.927 fallecido el veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) en Bogotá, siendo esta su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y MARTHA CATALINA ROZA DE PEREZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.373.519 fallecida el cinco (05) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) en Bogotá D.C., siendo esta su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 158 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Se fija el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM
ALEJANDRO RUGE VARGAS
NOTARIO NOVENO (9º) UNCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY: 10 de octubre de 2024 HORA 5:00 AM
NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-5-24**

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)
EDICTO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de la causante GILMA LUCY MARTINEZ DE GUEVARA quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía número 20.318.864, quien falleció a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil uno (2001), en la ciudad de Bogotá D.C., y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 112 de fecha dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.
LA NOTARIA,
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-6-24**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) HILBA LILIANA CUELLAR VELASQUEZ (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.263.130 expedida en Bogotá D. C., quien falleció en la ciudad de Wokingham, Inglaterra, el día doce (12) de marzo del año Dos mil veintidós (2022), siendo la ciudad de Bogotá D. C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 0183 de fecha Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2.024) se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2.024) a las 8:00 p.m.
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-7-24**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) BAUDILIO DIAZ LEGUIZAMON (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.062.380 expedida en Bogotá D. C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D. C., el día seis (6) de Septiembre del año Dos mil veintidós (2022), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 0184 de fecha Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2.024) se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Veintitrés (23) de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2.024) a las 8:00 a.m.
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-8-24**

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988.

EMPLAZA
A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA (SUCESIÓN INTESTADA) de los causantes DIANA FABIOLA REYNA DE ABRIL, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 46350482, fallecida en esta ciudad, el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), y JOSE MARIA ABRIL GOYENECHE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 9512480, fallecido en esta ciudad, el día doce (12) de noviembre de dos mil uno (2001), siendo la ciudad de Bogotá, el último domicilio de los causantes, cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número ciento diecinueve (119) de fecha Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Calle 72A No. 71D-36, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios.

Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M.
LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
NOTARIO 70 (E) DE BOGOTÁ D.C.
Mediante Resolución número 13009 de fecha 26 de Noviembre de 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.
Constancia de desfijación: hoy trece (13) de diciembre de 2024 a las 5:30 pm

HAY UN SELLO ***J2-9-24**

EDICTO
EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de DORA LIGIA CONTRERAS BARRETO, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 41.452.842, fallecida el dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial.

La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número trescientos noventa y seis (396) del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintiseite (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde.

HAY UN SELLO ***P1-1-24**

EDICTO
EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de AUSTREBERTA PEÑA, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 24.000.152, fallecido el nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos treinta y cuatro (534) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde.

HAY UN SELLO ***P1-2-24**

EDICTO
EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de MARIA SOLEDAD MORA MATIAS, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 41.396.508, fallecido el nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos veintiuono (521) del siete (07) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el nueve (09) e diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E),

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde.

HAY UN SELLO ***P1-3-24**

EDICTO
EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de LUCIA DEL PILAR BULLA QUINTANA, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 51.831.577, fallecida el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos veintiseite (527) del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E),

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde.

HAY UN SELLO ***P1-4-24**

EDICTO
EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE SOGAMOSO
EMPLAZA :

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante MARIA ZOILA GUTIERREZ GOMEZ, quien en vida se identifico con cedula de ciudadanía No. 33.446.891 de Sogamoso, fallecido (a) el 15 de Noviembre de 2017 en la ciudad de Sogamoso, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Sogamoso.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría Mediante Acta No. 195 de fecha 19 de diciembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3o. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días El presente Edicto se fija hoy a los 20 días del mes de diciembre del 2024 a las 8:00 A.M.
EDGAR ULLOA ULLOA Notario Tercero del circulo de Sogamoso

HAY UN SELLO ***P1-1-5-24 N3ar**

EDICTO
EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de los causantes: ANA LUCILIA VILLALBA DE VILLARRAGA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.087.771 DE BOGOTA D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 17 de Agosto de 2022 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10806025 inscrito en la Notaría 71 de Bogotá D.C., y JULIO ENRIQUE VILLARRAGA OÑATE, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 116.456 DE BOGOTÁ D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 25 de Octubre de 2024 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 11022210 inscrito en la Notaría 26 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (8:30) de la mañana y durata fijado durante diez (10) días hábiles. SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO ***P1-1-6-24**

EDICTO. Nº 130
EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de MARIA CHIQUINQUIRA LOPEZ DE ANAYA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.158.553 expedida en Bogotá D.C., fallecida en Bogotá D.C., Cundinamarca.. el Siete (7) de septiembre del año dos mil trece (2013), siendo su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta N°. 130 de fecha trece (13) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024). En la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender

la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy Trece (13) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

CAROLINA PINILLA SOLER
Notaria 53 Encargada del Círculo de Bogotá D.C.
Resolución No. 13672 del 10 de Diciembre de 2024

HAY UN SELLO ***V1-1-24**

EDICTO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (369) FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988
EMPLAZA:

A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada dell(a) (los) causante(s) JESUS MARIA JIMENEZ VERA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 2.482.961 de Tulia- Bolívar, fallecido el veintiocho (28) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), en Bogotá, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Calle 70 A No 11 28 del esta ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta número trescientos noventa y nueve (399) de fecha diecinueve (19) de diciembre dos mil veinticuatro (2.024). Se fija hoy veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024) a las ocho y cuatro de la mañana (8:15) a.m.
ERIC TROMOLADA ALVAREZ
NOTARIO SEXTO (6)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***V1-2-24**

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUATAVITA
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de Liquidación de la Sucesión de el (a) los Causante (s): MARIA EUGENIA CAICEDO REYES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.423.805, fallecida el día 11 de Octubre de 1995 en Chia (C/marca), cuyo último domicilio y/o asiento principal de los negocios fue el municipio de SOPO (Cund.).- Aceptado el trámite en ésta Notaría, mediante ACTA Nro: 158 de fecha: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días El presente EDICTO se fija hoy: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024, Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.).
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA

HAY UN SELLO ***V1-3-24**

EDICTO-SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA de: MARCO FIDEL GIL MESA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.128.820 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el treinta (30) de marzo de dos mil tres (2003) y ROSA EMMA VARGAS DE GIL quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.498.545 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 564 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO ***V1-6-24**

EDICTO - SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de e(l(la-os) causante(s): ALFONSO DIAZ ALBA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 133.457 de Bogotá D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del(os) causante(s). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 534 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). a las 8:15 A.M.
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCUCIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY US SELLO ***V1-7-24**

EDICTO - SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA de: CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.447.321 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007) y LUIS MENDOZA GARCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.022.118 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 580 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) SEIS DEL CÍRCULO DECOTA
DANIELA ALRADE VALENCIA

HAY UN SELLO ***V1-8-24**

EDICTO - SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA de: LUZ MARINA TORRES CARABALLO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.615.043 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 546 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
OLGA GIOVANNA MONTES BAUTISTA

HAY UN SELLO ***V1-9-24**

EDICTO - SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA de: MARCO FIDEL GIL MESA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.128.820 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el treinta (30) de marzo de dos mil tres (2003) y ROSA EMMA VARGAS DE GIL quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.498.545 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 548 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADA OLGA GIOVANNA MONTES BAUTISTA

HAY UN SELLO ***V1-10-24**

EDICTO - SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA do: JULIO GENTIL GARRIDO PACHECO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.208.939, quien falleció en Bogotá, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 560 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO ***V1-11-24**

EDICTO-SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA de: MARIA ERMINDA CHAPARRO DE CASTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.740.211 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el nueve (09) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 573 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DANIELA ANDRADEVALENCIA

HAY UN SELLO ***V1-12-24**

EDICTO - SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA de: SABULON RODRIGUEZ ALDANA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.810.335, quien falleció en Bogotá, el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y GLICERIA YUMAYUSA DE RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.179.745, quien falleció en Bogotá, el dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 574 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO ***V1-13-24**

EDICTO - SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de e(l(la-os) causante(s) JOAN JOSUE MARTÍNEZ ACERO

quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.113.213 de Bogotá, quien falleció en Bogotá D.C., el quince (15) febrero de dos mil veintidós (2022), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 563 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). a las 8:15 A.M.
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO ***V1-14-24**

EDICTO SUCESIÓN
LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INSTESTADA de: JOAN SEBASTIAN REYES MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.032.469.128, quien falleció en Bogotá, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 568 de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO ***V1-15-24**

EDICTO
COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZO

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Li- quidación Sucesoral de los causantes DORIS VASQUEZ DE JIMENEZ (Q.E.P.D), identificada en vida con la C.C. No. 20.228.858 expedida en Bogotá, falleció el día 06 noviembre del 2023e 2020, defunción registrada en la notaría 26 del círculo de Bogotá, bajo el serial 10885879, que el ultimo domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá, siendo Bogotá el asiento principal de sus negocios, conforme a los poderes que se adjuntan, aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta nú- mero 256 de fecha 27 del mes de noviembre de dos mil Veinticuatro (2024); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los veintisiete (27) días de noviembre del año dos mil Veinticuatro (2024); siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.).
YOLIMA BARCELO ORDONEZ
NOTARÍA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

HAY UN SELLO ***R1-1-24**

EDICTO 24
LA NOTARÍA 62 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988
EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir a la liquidación de herencia del causante SALOMON PEREZ, quien falleció el día 19 de noviembre de 2019, siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.632.407 expedida en Chipatá, Santander, a quien lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a esta publicación y cuyo trámite de la liquidación de herencia de la causante se inicia mediante Acta número 25 de fecha 13 de diciembre del 2024 Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría 62 el día: 16 de diciembre del 2024 a las 8:00 am
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***R1-2-24**

AVISO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES REGIONAL TOLIMA HACE SABER:

Que el día 21 de enero de 2023, falleció el (la) señor (a) ANA CECILIA SUAREZ, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 28.602.375, según Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 10332164 de fecha de inscripción 26 de enero de 2023 quien era afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por sus servicios prestados como docente del Departamento que se considere con mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales, sustitución pensonal, cesantía definitiva a beneficiarios, Auxilio funerario, deberá enviar por correo electrónico a la oficina del Fondo del Magisterio, ubicado en el primer nivel del edificio de la Gobernación del Tolima Teléfono 2611111, Ext. 807, a

través de la plataforma Humano en Línea. Circular 022 de 27 de enero de 2023, dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación del presente EDICTO para hacer valer sus derechos. La presente se expide en Ibagué a los (23) veintitres días del mes de diciembre de 2024, para los efectos legales correspondientes.
ISMAEL ENRIQUE BARRERA C.
Profesional Universitario Oficina Prestaciones Sociales

HAY UNA FIRMA ***I2-1-24**

RESOLUCIONES

RESOLUCION PS-GJ.1.2.6.013.1527 EXPEDIENTE PM-GA 3.37.3.013.036
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE CONCEPTO TÉCNICO PM- GA.3.44.13.1726 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LAS FUENTES HIDRICAS CAÑO TIGRE, QUEBRADA SECA, Y CAÑO AMOLADERO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD AMARILO S. A. S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.185.295-1, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE OCHO PUENTES PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL HACIENDA ROSA BLANCA, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, para llevar a cabo la “CONSTRUCCION DE OCHO PUENTES PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL HACIENDA ROSA BLANCA” Sector de la vereda Camino del Amor frente a Multifamiliares Centauros, en jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta. En las siguientes coordenadas:
CAÑO TIGRE Coordenadas: Este: 1.049.202 Norte: 946.193
Observaciones: Construcción puente vehicular de 28 metros de luz aproximadamente
Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 17
CAÑO TIGRE Coordenadas: Este: 1.049.265 Norte: 945.912
Observaciones: Construcción puente vehicular aguas abajo Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 17
Q. SECA Coordenadas: Este: 1.049.060 Norte: 945.859
Observaciones: Construcción de un Box culvert Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 9
Q. SECA Coordenadas: Este: 1.048.811 Norte: 946.176
Observaciones: Construcción de un Box culvert Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 9
Q. SECA Coordenadas: Este: 1.048.572 Norte: 946.318
Observaciones: Construcción puente peatonal Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 9
Q. SECA Coordenadas: Este: 1.048.396 Norte: 946.514
Observaciones: Construcción Box culvert Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 9
CAÑO AMOLADERO Coordenadas: Este: 1.048.147 Norte: 946.322
Observaciones: Construcción puente Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 17
CAÑO AMOLADERO Coordenadas: Este: 1.048.114 Norte: 946.384
Observaciones: Construcción puente Tipo de estructura a realizar según informe presentado: puente denominado 17
PARAGRAFO PRIMERO: El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce será para una ejecución máxima de (1) año, teniendo en cuenta las características y rendimientos de la obra; por consiguiente, dicho plazo entrará en vigencia a partir de la notificación del acto administrativo que adopte este concepto y la respectiva aprobación de la solicitud de aprovechamiento forestal que es manejada en expediente independiente por el grupo bióticos.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo de tal forma que se preserve la calidad paisajística del área y se evite el arrastre de sedimentos o escombros por el agua.
ARTICULO TERCERO: La Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente, durante y después de la ejecución del proyecto que consiste en la CONSTRUCCION DE OCHO PUENTES PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL HACIENDA ROSA BLANCA, en el sector la vereda del Amor, frente a Multifamiliares Centauros jurisdicción del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, además, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar si se presentan efectos adversos por la implantación del proyecto.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, para que en un término máximo de diez (10) días previo al inicio de las actividades de demolición, deberá allegar a esta Corporación el plan de manejo de la demolición y sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio.

Parágrafo Único: Por tratarse de construcciones en corrientes hídricas, se deberá especificar el tipo de obras de protección de las márgenes si estas son necesarias debido a las condiciones de las estructuras proyectadas y dinámica del flujo que garanticen la estabilidad de los sectores intervenidos.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, no podrá desviar el cauce de las fuentes hídricas del Caño Tigre, Caño Amoladero y Quebrada Seca, en el sector del predio Hacienda Rosa Blanca, en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, en el Departamento del Meta; una vez terminada las actividades, se realizará una reconfiguración y se restablecerán las condiciones originales delos Cauces.

ARTICULO SEXTO: La Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, deberá en las medidas de manejo presentadas ante la Corporación, tener en cuenta como política básica y objetivo de fundamento ambiental de las actividades que se ejecutarán, la minimización de los efectos adversos sobre el medio

natural, donde se promueva la seguridad industrial, protegiendo la salud de los empleados y disminución al máximo los posibles riesgos en el área donde se efectuará el trabajo.

ARTICULO SEPTIMO: Requerir a la Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, para que una vez se hayan finalizado las actividades de CONSTRUCCION DE OCHO PUENTES PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL HACIENDA ROSA BLANCA, deberá allegar un informe ejecutivo donde se indique cuáles fueron los trabajos efectuados, el cual deberá incluir una breve descripción de las obras realizadas, soportada con anexo fotográfico.
ARTICULO OCTAVO: La Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, deberá garantizar que la maquinaria a utilizar se encuentre en perfecto estado, libre de fugas de aceite y/o gasolina, y que el lavado, reparación y mantenimiento se realice fuera de las fuentes hídricas Caño Tigre, Caño Amoladero y Quebrada Seca; estas actividades se deben realizar en sitios autorizados por el representante de la obra para tal fin, especificando dentro del informe de inicio de actividades, el depósito y lugar de cambio de los diferentes combustibles.

ARTICULO NOVENO: Culminados los trabajos y para efectos de restauración del sitio de acuerdo a las condiciones delos cauces, se realizará una segunda visita en compañía de un funcionario técnico del grupo suelos de la Sub Dirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, con el fin de verificar las condiciones del sitio y el efecto causado por la obra, de tal forma que se pueda tomar una decisión técnica, de ser necesario de adecuar el sitio a las condiciones iniciales.

ARTICULO DECIMO: La Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, será responsable de cualquier efecto adverso generado en las márgenes o aguas abajo, por lo cual solamente deberá realizarse conforme a lo establecido por la Corporación.
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores será causa de caducidad o revocatoria del permiso de ocupación de cauce.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad AMARILO S.A.S. identificado con Nit. 800.185.295-1, deberá publicar a su costa, en un periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia.
ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al representante legal de la Sociedad AMARILO S.A.S, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo.
ARTICULO DECIMO CUARTO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la dirección General de la Corporación, de conformidad con el Art. 74 del Código Contencioso Administrativo.
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE ING. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO Directora General

***P1- 1-24**

RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.13.1831 EXPEDIENTE No. 3.37.3.013.036
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESO POR EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD AMARILO S.A.S. IDENTIFICADA CON NUMERO DE NIT. 800.185.295 CONTRA LA RESOLUCIÓN No. PS-GJ. 1.2.6.013.1527 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013”
RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso de reposición interpuesto por el señor Camilo Ismael Manosalva quien actúa como representante de la sociedad AMARILO S.A.S., en su calidad acreditada de apoderado especial, contra la Resolución No. PS - GJ 1.2.6.13.1527 de fecha 17 de Septiembre de 2013, modificando el PARAGRAFO PRIMERO del artículo Primero donde señala “El presente permiso se otorga por un (1) año, teniendo en cuenta las características y rendimientos de la obra; por consiguiente dicho plazo entrará en vigencia a partir de la notificación del acto administrativo que adopte este concepto y la respectiva aprobación de la solicitud de aprovechamiento forestal que es manejada en expediente independiente por el grupo bióticos”.
PARAGRAFO UNICO: El Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la sociedad AMARILLO S.A.S. sobre las fuentes hídricas de Caño Tigre, Quebrada Seca y Caño Amoladero para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE OCHO PUENTES PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL HACIENDA ROSABLANCA”. Será otorgado por un término de seis (6) años, tiempo necesario para la ejecución del proyecto urbanístico conforme al Decreto Municipal No. 375 de 2011 donde aprobó el plan parcial de desarrollo “Hacienda Rosablanca” teniendo en cuenta las características y rendimientos de la obra donde muestra la ejecución a

través de etapas de urbanismo.
ARTICULO SEGUNDO: Confirmar los otros numerales dispuestos en la Resolución No. PS - GJ 1.2.6.13.1527 de fecha 17 de Septiembre de 2013, proferidas por la Directora General de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA”.
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Camilo Ismael Manosalva identificado con cedula de ciudadanía No. 79.627.770 de Bogotá, D.C. quien actúa como representante de la sociedad AMARILO S.A.S. en su calidad acreditada de apoderado especial, y/o quien haga sus veces de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ING. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO Directora General

***P1- 2-24**

RESOLUCION No.73001-2-24-0478 Del 12 de noviembre del año 2024 Por la cual se Modifica una Licencia Vigente (Resolución No. 73001-2-22-0395) y se da Aprobación de Piscina

RESUELVE
ARTICULO 1.- MODIFICASE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE otorgada mediante Resolución No73001-2-22-0395 de agosto 26 de 2022, a la Sociedad GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 860.003-264-1, a través de su Representante Legal la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con C.C. 41’462.086, para efectuar la MODIFICACIÓN consistente en Rediseño arquitectónico y estructural del proyecto y AMPLIACIÓN de la unidad estructural UE2, torre de apartamentos, para el proyecto denominado actualmente ARBOLEDA CAMPESTRE – MADRÑO, en el predio ubicado en la MANZANA 3 y 4 de la ETAPA 2, de la Unidad de actuación Urbanística 2 (U.A.U. 2) – Plan Parcial El Zorro, en la ciudad de Ibagué, identificados con la Matrículas Inmobiliaria No. 350-294546 y 350-294547 y Ficha Catastral Nos. 00-01-0005-0771-000. EL proyecto aprobado inicialmente para la edificación en conjunto cerrado para ochocientos sesenta (860) apartamentos en 31 unidades estructurales, como VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS, proyecto denominado ARBOLEDA CAMPESTRE – CHICALA, con un área de construcción de 43.996.90 m2. Para el presente trámite, hay cambio en el tipo de vivienda pasado de VIS a VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO – VIP, y cambio en la descripción y nombre del proyecto así: Edificación de (18) torres en cinco (5) pisos para un total de 360 unidades de vivienda y zonas comunes, destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES PRIORITARIO – VIP, proyecto denominado ARBOLEDA CAMPESTRE – MADRÑO, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones de áreas:
MODIFICACION: se modifica arquitectónica y estructuralmente todo el proyecto en un área de 43.996.90 m2, se realiza una reducción en área de 26.490.38 m2, en dieciséis (16) unidades estructurales, desapareciendo las unidades estructurales desde la 17 a la 31, quedando un área de construcción de 17.506,52 m2
AMPLIACION: se realiza ampliación únicamente en la Unidad Estructura UE 2 en un área de 945.71 m2, quedando un área total de construcción del proyecto de 18.452,23 m2, conforme al siguiente cuadro detallado:
Etapas 1 - manzana 3 etapa 2a-matricula inmobiliaria #350-294546: 13.585,10 - manzana 4 etapa 2a-matricula inmobiliaria #350-294547: 13.964,80 - área útil total: 27.549,90 - área útil ocupada por etapa 1: 13.780,07 - Área útil ocupada por etapa 2: 7.280,47 - área útil ocupada por etapa 3: 6.489,36 -área libre primer piso: 9.437,71 - número de viviendas: 360 - número de viviendas pmr: 10 - áreas de construidas por piso Área construida en tanques - vivienda - punto fijo - equipamiento comunal: ed. Comunal portería - comunal piscina - kiosco infantil - zonas técnicas: tanque: 373,76 - subestación 2 - cuarto de basuras+ subestación 1 – total: 373,76 - áreas de construidas por piso: sótano - vivienda - punto fijo - equipamiento comunal: ed. Comunal portería - comunal piscina: 48,83 - kiosco infantil - zonas técnicas: tanque - subestación 2 - cuarto de basuras+ subestación 1 – total: 48,83 - áreas de construidas por piso: área construida en 1er. Piso - vivienda: 3021,42 - punto fijo: 556,74 - equipamiento comunal: ed. Comunal portería: 204,78 - comunal piscina: 385,99 - kiosco infantil: 39,25 - zonas técnicas: tanque - subestación 2: 36,48 - cuarto de basuras+ subestación 1:97,70 – total: 4342,36. Áreas de construidas por piso: área construida en 2do. Piso-vivienda: 3127,92 -punto fijo: 290,88-equipamiento comunal: ed. Comunal portería - comunal piscina - kiosco infantil- zonas técnicas: tanque – subestación - cuarto de basuras+ subestación 1 – total: 3418,80.areas de construidas por piso: área construida en 3er. Piso- vivienda: 3127,92- punto fijo: 290,88- equipamiento comunal: ed. Comunal portería - comunal piscina - kiosco infantil- zonas técnicas: tanque – subestación - cuarto de basuras+ subestación 1 – total: 3418,80. - áreas de construidas por piso: área construida en 4to piso- vivienda: 3127,92- punto fijo: 290,88- equipamiento comunal: ed. Comunal

EDICTOS					
---------	--	--	--	--	--

